

**Asamblea General**

Septuagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
1 de diciembre de 2023
Español
Original: inglés

Tercera Comisión**Acta resumida de la 22ª sesión**

Celebrada en la Sede (Nueva York) el lunes 16 de octubre de 2023 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Marschik (Austria)
más tarde: Sra. Monica (Vicepresidenta) (Bangladesh)
más tarde: Sr. Marschik (Presidente) (Austria)

Sumario

Tema 71 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)
- b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)
- d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 71 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (continuación) (A/78/198)

- a) **Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (continuación) (A/78/40, A/78/44, A/78/48, A/78/55, A/78/56, A/78/240, A/78/263, A/78/271, A/78/281, A/78/324 y A/78/354)**
- b) **Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (continuación) (A/78/125, A/78/131, A/78/136, A/78/155, A/78/160, A/78/161, A/78/166, A/78/167, A/78/168, A/78/169, A/78/171, A/78/172, A/78/173, A/78/174, A/78/175, A/78/176, A/78/179, A/78/180, A/78/181, A/78/182, A/78/185, A/78/192, A/78/195, A/78/196, A/78/202, A/78/203, A/78/207, A/78/213, A/78/226, A/78/227, A/78/241, A/78/242, A/78/243, A/78/245, A/78/246, A/78/253, A/78/254, A/78/255, A/78/260, A/78/262, A/78/269, A/78/270, A/78/272, A/78/282, A/78/288, A/78/289, A/78/298, A/78/306, A/78/310, A/78/311, A/78/347, A/78/364 y A/78/520)**
- c) **Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (continuación) (A/78/204, A/78/212, A/78/223, A/78/244, A/78/278, A/78/297, A/78/299, A/78/326, A/78/327, A/78/338, A/78/340, A/78/358, A/78/375, A/78/511, A/78/526 y A/78/527)**
- d) **Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (continuación) (A/78/36)**

1. El Sr. Albán Alencastro (Vicepresidente y Relator del Comité contra la Desaparición Forzada), presentando el informe del Comité (A/78/56), dice que el fenómeno de la desaparición forzada continúa siendo uno de los mayores problemas en materia de derechos humanos y que la comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos para prevenirlo y erradicarlo. Los Estados que aún no han ratificado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas o no se han adherido a ella deben hacerlo a fin de consolidar y dotar de mayor legitimidad al *corpus iuris* internacional en esa materia.

2. Durante el período que abarca el informe, el Comité contra la Desaparición Forzada examinó los informes iniciales y la información adicional presentados por determinados Estados, mantuvo

diálogos constructivos y formuló observaciones finales, incluidas las recomendaciones relevantes. El Comité también aprobó informes de seguimiento sobre la implementación de sus recomendaciones, elaboró listas de cuestiones para el examen de los informes y envió recordatorios a los Estados partes cuyos plazos de presentación de informes se encuentran vencidos. El Comité también adoptó su declaración interpretativa sobre los actores no estatales en el marco de la Convención y la observación general núm. 1 (2023) sobre las desapariciones forzadas en el contexto de la migración, y continúa trabajando en su proyecto sobre las denominadas desapariciones forzadas de corta duración en conjunto con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

3. Al 31 de marzo de 2023, el Comité contra la Desaparición Forzada había registrado 1.578 solicitudes de acción urgente bajo el artículo 30 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Persisten ciertos problemas relacionados con el procedimiento de urgencia, como la falta de cooperación de los Estados con el Comité en la implementación de sus recomendaciones, la ausencia de coordinación entre los procedimientos de búsqueda e investigación, y la deficiente aplicación del enfoque diferencial en casos que involucran a víctimas pertenecientes a grupos especialmente vulnerables, como los niños y las mujeres. Aunque el procedimiento ha permitido localizar a 494 personas desaparecidas, 438 de ellas con vida, el Comité sigue preocupado por las represalias contra las personas que activan el procedimiento o proporcionan información. El Comité ha recordado a los Estados partes sus obligaciones de prevenir, investigar y castigar todo acto de intimidación y hostigamiento contra las víctimas y quienes las acompañan o representan.

4. En noviembre de 2022, el Comité contra la Desaparición Forzada visitó el Iraq. En marzo de 2023, aprobó el informe sobre esa visita (CED/C/IRQ/VR/1 (Recommendations) y CED/C/IRQ/VR/1 (Findings)) e hizo recomendaciones para ayudar al Estado a prevenir y eliminar las desapariciones, combatir la impunidad y defender los derechos de las víctimas. El Comité continúa a la espera de una respuesta de Colombia a su solicitud de visita.

5. Los compromisos de las Presidencias de los órganos de tratados para mejorar la predictibilidad de su trabajo deben tener como correlato compromisos de los Estados Miembros. En el caso del Comité contra la Desaparición Forzada, los Estados deben presentar oportunamente la información necesaria para llevar a cabo los exámenes, comprometerse a aplicar las

recomendaciones del Comité, cooperar con este para asegurar la eficacia del mecanismo de acciones urgentes y asignar recursos humanos, materiales y financieros suficientes para que el Comité pueda cumplir en tiempo y a cabalidad los diversos mandatos de los tratados. El Comité debe tener un número suficiente de sesiones al año para ponerse al día con todo lo que está rezagado y personal suficiente para atender el mecanismo de acciones urgentes.

6. **La Sra. Szelivanov** (Representante de la Unión Europea, en calidad de observadora) dice que la prohibición de la desaparición forzada es universal y absoluta, por lo que la Unión Europea subraya la importancia de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y su aplicación. Todos los Estados deben cooperar sinceramente con el Comité contra la Desaparición Forzada para garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. La oradora pregunta cómo piensa remediar el Comité la falta de cooperación de ciertos Estados partes que no responden a las solicitudes de acción urgente ni hacen un seguimiento de las recomendaciones del Comité.

7. **El Sr. Oddone** (Argentina) dice que en su país todavía se investiga y juzga a los responsables de crímenes de lesa humanidad perpetrados por la dictadura cívico-militar. La Argentina está articulando esfuerzos con los países de la región a fin de intercambiar información obrante en bases de datos y archivos documentales para facilitar la búsqueda de personas desaparecidas en las décadas de 1970 y 1980. Junto a Francia, la Argentina está trabajando en la tercera campaña de universalización de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas con el objetivo de llegar a 100 ratificaciones para el año 2025. El orador pregunta cuáles son las estrategias más efectivas para garantizar que los Estados que han firmado la Convención procedan a su ratificación y cómo los Estados y el sistema de las Naciones Unidas pueden cooperar para promover una mayor adhesión a la Convención.

8. **El Sr. Miyamoto** (Japón) dice que es esencial promover la universalización de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. El Gobierno del Japón seguirá cooperando con el Comité contra la Desaparición Forzada a fin de que este pueda llevar a cabo su labor en el marco de la Convención y realizar exámenes justos y equilibrados.

9. **El Sr. Al-Khaqani** (Iraq) dice que su delegación desea saber qué criterios ha utilizado el Comité, de conformidad con el artículo 30 de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, para aceptar denuncias, y qué criterios se utilizan para cerrar los casos. Algunas de las solicitudes de acción urgente presentadas contra el Iraq son cuestionables porque las investigaciones indican que la mayoría de los hechos pueden atribuirse a elementos que trabajaban y colaboraban con terroristas y organizaciones terroristas, especialmente el Dáesh. Resulta decepcionante el trato negativo del Comité al Iraq, que ha cooperado ampliamente antes, en el transcurso y después de la visita del Comité. El orador pregunta por qué no se ha mencionado en el informe que el Gobierno del Iraq ha proporcionado respuestas al informe de la visita.

10. **La Sra. Mudrenko** (Ucrania) dice que se desconoce el paradero de miles de ciudadanos ucranianos después de la invasión a gran escala iniciada por Rusia en febrero de 2022. Para el Estado agresor, se ha convertido en algo habitual secuestrar y recluir en régimen de incomunicación a funcionarios locales, sacerdotes, miembros jubilados del personal de servicio de las fuerzas armadas ucranianas y personal en activo de los servicios de emergencia y de las instalaciones municipales, así como a otros civiles que no son funcionarios públicos, pero que manifiestan abiertamente su devoción a Ucrania. Cientos de ellos aparecieron muertos, y la mayoría fueron brutalmente torturados. Miles siguen desaparecidos. La desaparición forzada se ha convertido en una práctica corriente contra los ciudadanos ucranianos que no han aprobado el procedimiento de “filtración”.

11. El Gobierno de Ucrania condena enérgicamente la desaparición forzada de civiles y prisioneros de guerra perpetrada por Rusia en Ucrania desde 2014. Son motivo de preocupación las informaciones según las cuales las autoridades bielorrusas han colaborado en el traslado a la Federación de Rusia, a través de territorio bielorruso, de civiles y prisioneros de guerra ucranianos capturados por las fuerzas armadas rusas. La delegación de Ucrania agradece al Comité contra la Desaparición Forzada y al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias su atención a las violaciones manifiestas y sistemáticas de los derechos humanos cometidas por el Estado agresor y su aliada, Belarús, y espera que el Comité cumpla su mandato en el contexto de las numerosas peticiones de acción urgente que ha recibido en relación con los crímenes de Rusia en los territorios de Ucrania ocupados.

12. **El Sr. Paredes Campaña** (Colombia) dice que su Gobierno ha consagrado en el plan nacional de

desarrollo un sistema nacional que tiene como propósito la coordinación y la cooperación entre las diferentes ramas del poder público en la búsqueda de personas dadas por desaparecidas. También se han construido planes regionales que responden al enfoque territorial que defiende el Gobierno de Colombia para cumplir con sus obligaciones en la materia y asegurar los derechos de las víctimas. Al haberse adherido a la Alianza Mundial para los Desaparecidos en noviembre de 2022, Colombia tiene la oportunidad de aunarse al esfuerzo internacional de búsqueda de desaparecidos y garantizar los derechos e intereses de las víctimas, haciendo de la búsqueda un proceso reparador. A la delegación de Colombia le gustaría conocer los progresos observados en la ratificación de instrumentos y en la cooperación internacional en la materia.

13. **La Sra. Buenrostro Massieu** (México) dice que el Gobierno de su país reitera su compromiso con el diálogo y la cooperación internacional para alcanzar la garantía, el respeto, la promoción y la protección de los derechos humanos de todas las personas en el combate a la desaparición forzada. México participó en un diálogo con las expertas y expertos del Comité contra la Desaparición Forzada en septiembre de 2023 en el que se abordaron las medidas adoptadas por el Estado para dar cumplimiento a las observaciones del Comité luego de su visita a México en noviembre de 2021. Si bien aún quedan muchos retos por superar, México continuará fortaleciendo la cooperación con el Comité y la atención a sus recomendaciones en el marco del mecanismo interinstitucional de seguimiento establecido para ese fin en 2022.

14. **La Sra. O'Hara-Rusckowski** (Observadora de la Soberana Orden de Malta) dice que la Orden de Malta apoya a las entidades comprometidas en la lucha contra la trata de personas. A tal efecto, la Orden ha patrocinado una política de asistencia médica universal con vistas a hacer frente a la desaparición forzada y ayudar a los proveedores de atención de salud a reconocer y asistir a las víctimas, en particular a las mujeres. Es importante que los Estados Miembros ratifiquen la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, pues hay que dar una respuesta mundial a un problema que concierne a la mayoría de las naciones, ya sea como Estado de origen, de tránsito o de destino de las víctimas. La oradora pregunta qué planes existen para estimular la colaboración entre la sociedad civil, las entidades del sector privado y los Estados Miembros a fin de optimizar la movilización de recursos y el intercambio de conocimientos especializados.

15. **El Sr. Albán Alencastro** (Vicepresidente y Relator del Comité contra la Desaparición Forzada) dice que lograr la ratificación universal de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y alcanzar el objetivo de las 100 ratificaciones para 2025 es una prioridad para el Comité. Por ello, para promover la ratificación y universalización de la Convención parece crucial que se apoye el congreso mundial que se celebrará en 2024. En su 25º período de sesiones, el Comité adoptó una guía práctica sobre cómo ser parte en la Convención. La Convención es el único tratado de derechos humanos que no tiene un mecanismo de presentación de informes periódicos, y por tanto la carga de trabajo que genera a los Estados es diferente de la que generan otros tratados internacionales.

16. Las peticiones de acción urgente presentadas por Ucrania se debatirán con más detalle cuando Ucrania se presente al diálogo constructivo en relación con el primer informe que presentó bajo la Convención. El Comité contra la Desaparición Forzada agradece la apertura de México y su reconocimiento de la seriedad del problema de la desaparición en el país.

17. En cuanto a la mejor manera de abordar la falta de cooperación en la implementación de las decisiones adoptadas en el marco de las acciones urgentes, los Estados deben diseñar una estructura a nivel interno y adoptar una política pública de prevención de las desapariciones forzadas.

18. El Comité contra la Desaparición Forzada aprecia los esfuerzos de Colombia para establecer un sistema nacional de búsqueda y fortalecer esos esfuerzos a través de acciones en el plano internacional. Es todavía importante que Colombia permita la visita del Comité para que este pueda hacer mejores sugerencias y dar un mayor apoyo para abordar las desapariciones forzadas.

19. Para que el Comité decida cerrar un procedimiento de acción urgente, necesita tener información que le permita establecer que se han agotado todas las acciones tendientes a la localización de la víctima y que se sabe su situación actual. Las recomendaciones del Comité no pretendían desconocer los esfuerzos de apertura del Iraq ni su colaboración para facilitar la visita a ese país.

20. **La Sra. Baldé** (Presidenta y Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias) dice que, aunque han pasado más de 40 años desde la creación del Grupo de Trabajo, se sigue justificando de forma explícita e implícita el uso de la desaparición forzada, sobre todo en el contexto de las medidas de lucha contra el terrorismo y la delincuencia organizada. Es inaceptable. La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas

contra las Desapariciones Forzadas y la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas no permiten que se invoque circunstancia excepcional alguna para justificar una desaparición forzada.

21. Las cifras sobre la desaparición forzada que figuran en el informe anual presentado por el Grupo de Trabajo ante el Consejo de Derechos Humanos ([A/HRC/54/22](#)) representan tan solo una fracción del total. La criminalización, el hostigamiento y la represión de los familiares de personas desaparecidas y quienes les brindan apoyo, y las represalias contra ellos, siguen siendo frecuentes y explican por qué muchas desapariciones no se denuncian.

22. Las nuevas modalidades de desaparición forzada que han surgido a lo largo de los años exigen nuevas respuestas y enfoques por parte del Grupo de Trabajo y de la comunidad internacional. Así pues, en su informe temático sobre nuevas tecnologías y desapariciones forzadas ([A/HRC/54/22/Add.5](#)), el Grupo de Trabajo analiza cómo las nuevas tecnologías se utilizan contra los defensores de los derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil y los familiares y representantes de personas desaparecidas, cómo facilitan la búsqueda de personas desaparecidas y cómo pueden emplearse para obtener pruebas de actos de desaparición forzada y garantizar la rendición de cuentas. El tema central para 2024 serán las elecciones y las desapariciones forzadas, y todos los Estados deben contribuir al informe sobre esa cuestión.

23. El Grupo de Trabajo visitó el Uruguay en 2022 y Honduras en 2023. Las visitas a los países posibilitan que el Grupo de Trabajo recopile testimonios directos y cumpla su mandato de vigilancia, y de ese modo contribuya a la prevención de las desapariciones forzadas. Por tanto, el Grupo de Trabajo exhorta a todos los Estados que hayan recibido una solicitud de visita a responder de manera favorable. La oradora da las gracias a Chile por acoger el período de sesiones del Grupo de Trabajo celebrado en febrero de 2023 y a Portugal por haber accedido a acoger un período de sesiones en 2024.

24. La cooperación de los Estados es clave para prevenir, combatir y erradicar las desapariciones forzadas. El Grupo de Trabajo exhorta a la comunidad internacional a que aúne e intensifique sus esfuerzos para hacer frente a ese delito. Todas las medidas deben ajustarse a las necesidades específicas de las víctimas y sus familiares. Sería un paso en la dirección correcta que todos los Estados ratificaran la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y reconocieran la

competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones individuales e interestatales.

25. *La Sra. Monica (Bangladesh), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

26. **La Sra. Andrić** (Croacia) dice que su país es miembro de la Alianza Mundial para los Desaparecidos y ha apoyado con orgullo el establecimiento de una nueva institución para buscar a los desaparecidos en Siria. En la búsqueda continuada de los 1.805 desaparecidos de Croacia se están introduciendo nuevas tecnologías para encontrar fosas ocultas y procesar e identificar los restos. Aunque las nuevas tecnologías tienen un inmenso potencial para contribuir a la búsqueda de los desaparecidos, la cooperación entre Estados sigue siendo crucial, al igual que la apertura de los archivos y la puesta en común de la información contenida en ellos. La oradora pregunta si las nuevas tecnologías pueden favorecer un mayor anonimato de los informantes, lo que podría animar a más personas a presentarse como testigos.

27. **El Sr. Oddone** (Argentina) dice que su delegación valora las visitas realizadas por el Grupo de Trabajo al Uruguay y Honduras, y alienta a los Estados a que continúen aceptando visitas. El informe temático del Grupo de Trabajo sobre nuevas tecnologías y desapariciones forzadas ([A/HRC/54/22/Add.5](#)) constituye un valioso aporte a las actuales negociaciones en el seno de la Tercera Comisión acerca del proyecto de resolución sobre la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. El orador solicita más información sobre los principales ejes del futuro informe temático sobre las elecciones y las desapariciones forzadas, y acerca del enfoque del Grupo de Trabajo en la elaboración de dicho documento.

28. **La Sra. Szelivanov** (Representante de la Unión Europea, en calidad de observadora) dice que a la Unión Europea le preocupan la persistencia de la desaparición forzada en todo el mundo y el aumento del número de desapariciones forzadas de periodistas, profesionales de los medios de comunicación y defensores de los derechos humanos. La delegación de la Unión Europea condena enérgicamente las represalias sufridas por los familiares, abogados y defensores cuando exigen conocer la verdad y reclaman justicia. Todos los Estados deben cooperar de manera activa con el Grupo de Trabajo, autorizar sus visitas y aplicar sus recomendaciones, en particular proporcionando a las víctimas mecanismos de amparo adecuados y enjuiciando a los responsables. La oradora pregunta cómo pueden utilizarse con eficacia las nuevas

tecnologías para facilitar la búsqueda de personas desaparecidas o para obtener y conservar pruebas de actos de desaparición forzada.

29. **La Sra. Dumas** (Francia) dice que la ratificación por todos los Estados de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas es vital para establecer un marco jurídico claro a fin de prevenir las desapariciones forzadas y combatir la impunidad de los responsables. A la luz del resurgimiento y la intensificación recientes de las desapariciones forzadas, todos los Estados han de cooperar activamente con el Grupo de Trabajo y responder de manera favorable a sus solicitudes de visita. La oradora pregunta cómo prevé el Grupo de Trabajo asistir a todos los afectados por el impacto de las nuevas tecnologías en el fenómeno de las desapariciones forzadas.

30. **El Sr. Bauwens** (Bélgica) dice que resulta doloroso escuchar que en el último año siguieron llegando informes al Grupo de Trabajo sobre el surgimiento de desapariciones forzadas en los países. Por ese motivo es todavía más desconcertante la falta de compromiso y cooperación de varios países. La delegación de Bélgica anima a los Estados que aún no hayan respondido a una solicitud de visita a que respondan favorablemente lo antes posible. Asimismo, Bélgica respalda el llamamiento a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, que Bélgica ratificó en 2011, o adherirse a ella, y a reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada para recibir y examinar comunicaciones con arreglo a los artículos 31 y 32 de la Convención. El Comité y el Grupo de Trabajo deben seguir trabajando de consuno. El orador se pregunta si hay posibilidades de intensificar la cooperación entre el Comité y el Grupo de Trabajo.

31. **El Sr. Miyamoto** (Japón) dice que el secuestro de ciudadanos japoneses por parte de la República Popular Democrática de Corea es un asunto grave que afecta a la soberanía nacional y a la vida y la seguridad del pueblo del Japón. Dado que los familiares de los secuestrados son personas de edad, y muchos incluso han fallecido, no hay tiempo que perder. De conformidad con el Acuerdo de Estocolmo, de mayo de 2014, la República Popular Democrática de Corea prometió llevar a cabo investigaciones exhaustivas y minuciosas en relación con todos los ciudadanos japoneses afectados, en particular los secuestrados. El Gobierno del Japón insta enérgicamente a la República Popular Democrática de Corea a que aplique el Acuerdo y repatrie al Japón con efecto inmediato a todos los secuestrados. La delegación del Japón desea reiterar su

solicitud de comprensión y cooperación a la comunidad internacional en ese asunto.

32. **La Sra. Fernández Carter** (Chile) dice que su país agradece la cooperación técnica y la asistencia otorgadas por el Grupo de Trabajo en la elaboración de un plan nacional de búsqueda, que se oficializó el 30 de agosto de 2023. El objetivo de esa política pública es esclarecer las circunstancias de la desaparición de las víctimas de desaparición forzada, lo cual es especialmente relevante si se considera que de las casi 1.500 personas desaparecidas durante la dictadura cívico-militar en Chile, solo han sido encontradas unas 300. El Gobierno de Chile reafirma su compromiso indeclinable con el “nunca más” para que no se repitan las desapariciones forzadas perpetradas durante la dictadura. En ese sentido, continúa siendo motivo de preocupación constatar que la impunidad que rodea las desapariciones forzadas sigue siendo generalizada. Chile remitirá información en relación con los 786 casos que están siendo conocidos por el Grupo y que aún no han sido esclarecidos.

33. **La Sra. Qureshi** (Pakistán) dice que, al 31 de diciembre de 2022, la Comisión Nacional de Investigación sobre Desapariciones Forzadas del Pakistán había resuelto alrededor de la mitad de los casos recibidos del Grupo de Trabajo. Muchos de ellos eran desapariciones voluntarias, casos falsos o casos de detención preventiva en consonancia con la legislación nacional.

34. En las situaciones de conflicto, en particular de ocupación extranjera, las desapariciones forzadas se perpetran con impunidad. Por ejemplo, en el territorio de Jammu y Cachemira, que la India ocupa ilegalmente, las desapariciones forzadas han dado lugar a torturas, asesinatos bajo custodia, violaciones y abusos sexuales, detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales y la traumatización de las familias de las víctimas. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha recomendado en dos ocasiones que se lleven a cabo investigaciones independientes, imparciales y creíbles sobre las más de 7.000 fosas comunes sin identificación que hay en el territorio ocupado, pero la India se resiste a hacerlo. La oradora pregunta cómo puede realizarse una investigación internacional sobre los casos de desaparición forzada y las fosas sin identificar en el territorio ocupado de Jammu y Cachemira y qué reparación puede proporcionarse a las familias de las víctimas de desaparición forzada en ese territorio, en especial a los miles de medio viudas que desconocen si sus maridos están vivos o muertos.

35. **La Sra. Bouchikhi** (Marruecos) dice que su Gobierno ha procurado sin descanso consolidar los logros alcanzados en la promoción y protección de los derechos humanos mediante el fortalecimiento de sus marcos normativos e institucionales, en particular gracias a la labor esencial del Consejo Nacional de Derechos Humanos. Marruecos sigue convencido de la importancia de la ratificación universal de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar la Convención o adherirse a ella con carácter prioritario.

36. La delegación de Marruecos está preocupada por el aumento de las desapariciones forzadas. A la oradora le interesaría recibir información sobre las mejores prácticas en el uso de las nuevas tecnologías para avanzar en la búsqueda de personas desaparecidas y sobre los objetivos y resultados previstos del congreso mundial que se celebrará en 2024.

37. **El Sr. Heartney** (Estados Unidos de América) dice que el régimen de Al-Assad debe aclarar la suerte y el paradero de las al menos 96.000 personas, entre ellas miles de mujeres y niños, que, según los informes, siguen siendo objeto de desaparición forzada. El Gobierno de la República Popular China debe revelar el paradero de las personas desaparecidas por la fuerza y poner en libertad de inmediato y sin condiciones a todas las personas detenidas arbitrariamente. El Gobierno de la República Popular Democrática de Corea debe resolver sin dilación las cuestiones de los secuestrados, los detenidos y los prisioneros de guerra no repatriados. Los Estados Unidos renuevan su llamamiento al Gobierno de la República Democrática Popular Lao para que garantice que las autoridades investigan y resuelven la desaparición de Sombath Somphone, figura destacada de la sociedad civil laosiana, y aclare el paradero de Lu Siwei, abogado chino defensor de los derechos humanos.

38. Las autoridades rusas deben revelar el paradero de los ciudadanos ucranianos, incluidos los niños, que han sido objeto de detenciones injustas y traslados forzosos durante la brutal guerra de Rusia contra Ucrania, así como el de los desaparecidos o secuestrados dentro de Rusia. El orador pregunta qué otras medidas podría adoptar la comunidad internacional para hacer frente a los secuestros de niños ucranianos por parte de Rusia.

39. **El Sr. Kim Nam Hyok** (República Popular Democrática de Corea) dice que el Gobierno de su país aboga desde hace tiempo por promover la cooperación internacional y las iniciativas mundiales con vistas a la protección de todas las personas contra las

desapariciones forzadas. La República Popular Democrática de Corea rechaza de plano todas las afirmaciones infundadas que han vertido contra ella los representantes del Japón y los Estados Unidos. Esas afirmaciones son provocaciones políticas graves y una manifestación de las arraigadas políticas hostiles contra la República Popular Democrática de Corea. La cuestión de los secuestros, a la que el Japón se refiere una y otra vez, ya ha sido resuelta de forma completa y permanente gracias a los sinceros esfuerzos de la República Popular Democrática de Corea. El Japón sigue manipulando ese asunto con fines políticos para desviar la atención de la comunidad internacional de los crímenes de guerra que cometió. En realidad, la República Popular Democrática de Corea es una víctima en la cuestión de los secuestros.

40. Como la historia ha demostrado, el Japón es el Estado con el peor historial como criminal de guerra y secuestrador del que se tiene constancia. Durante la ocupación japonesa de Corea en el siglo anterior, el Japón secuestró a 8,4 millones de coreanos inocentes, los trasladó a sus campos de batalla y sometió a 200.000 mujeres a la esclavitud sexual militar. Esos crímenes no pueden negarse. La delegación de la República Popular Democrática de Corea insta al Japón a que ponga fin a la campaña políticamente motivada en su contra y adopte medidas concretas para presentar una disculpa oficial por los crímenes que cometió en el pasado y proporcionar la debida indemnización. También insta encarecidamente a los Estados Unidos a que se ocupen de sus propios abusos graves y sistemáticos contra los derechos humanos, en lugar de hablar de problemas inexistentes en otros países.

41. **El Sr. Tun** (Myanmar) dice que las desapariciones forzadas afectan los valores más profundos de toda sociedad respetuosa de la primacía del estado de derecho y los derechos humanos y libertades fundamentales. La práctica sistémica de tales actos representa un crimen de lesa humanidad. Desde el golpe militar ilegal perpetrado en 2021 en Myanmar, los militares han cometido atrocidades y crímenes de lesa humanidad contra civiles. Entre esos crímenes se encuentra la desaparición forzada, que tiene el objetivo de poder interrogar a sospechosos o infundir temor a la población para que deje de oponer resistencia. Han sido secuestrados muchos civiles cuyo paradero se desconoce. En algunos casos, transcurrido cierto tiempo, se ha informado a las familias de su fallecimiento; en otros, los cadáveres de los detenidos han sido hallados en pueblos vecinos. El pueblo de Myanmar exhorta a la comunidad internacional a que adopte medidas oportunas y decididas para poner fin a la dictadura militar y restaurar la democracia. Si la

comunidad internacional no interviene de manera efectiva, los militares podrán seguir perpetrando actos inhumanos a voluntad. El orador pregunta cómo pueden los Estados Miembros ayudar al pueblo de Myanmar en su empeño por acabar tanto con las desapariciones forzadas como con la cúpula militar del país.

42. **La Sra. Zhang** Qiuruo (China) dice que la desaparición forzada es una violación extrema de los derechos humanos y que todos los países deben combatirla legalmente y castigar con severidad a los responsables. La falta de derechos económicos, sociales y culturales es un factor que contribuye de manera considerable a la desaparición forzada, y China exhorta a todas las partes a que defiendan en mayor medida esos derechos para eliminar de raíz las desapariciones forzadas.

43. La Constitución y la legislación de China establecen de forma explícita que los ciudadanos tienen derecho a la libertad personal, de manera que ninguna organización, entidad ni individuo puede restringir ilegalmente la libertad de los demás. El Gobierno de China concede gran importancia a la colaboración con los mecanismos especiales pertinentes y ha respondido de forma pormenorizada a las consultas. China lamenta que se haya incluido información inexacta en el informe del Grupo de Trabajo y espera que este desempeñe sus funciones de forma justa y objetiva, respete la soberanía judicial de cada país y emprenda un diálogo e intercambios constructivos con los Estados Miembros.

44. El representante de los Estados Unidos ha desacreditado sin fundamento a China al politizar e instrumentalizar de forma deliberada, con fines políticos, cuestiones de derechos humanos. China rechaza con firmeza ese tipo de actuaciones e insta a los Estados Unidos a que se abstengan de politizar esas cuestiones.

45. **El Sr. Altarsha** (República Árabe Siria) dice que el representante de los Estados Unidos ha acusado a Siria de unas 96.000 desapariciones forzadas. Siria ha dejado clara su postura al respecto en numerosas ocasiones. Es lamentable que los Estados Unidos se empeñen en repetir acusaciones infundadas. En 2022, en los Estados Unidos se produjeron 44.000 muertes por arma de fuego, y más de 348.000 estudiantes han sufrido la violencia armada en los 376 tiroteos escolares que han tenido lugar en el país desde 1999. Es tal el nivel de violencia que merece un instrumento, mandato o mecanismo propio.

46. **La Sra. Baldé** (Presidenta y Relatora del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias) dice que responder favorablemente a las solicitudes de visitas a los países e impulsar la

ratificación de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas son dos pasos que contribuyen a que los Estados reciban apoyo específico del Grupo de Trabajo para hacer frente a las desapariciones forzadas y ofrecer plena protección a las víctimas.

47. En su informe temático sobre nuevas tecnologías y desapariciones forzadas ([A/HRC/54/22/Add.5](#)), el Grupo de Trabajo destaca que las nuevas tecnologías se utilizan con frecuencia para facilitar las desapariciones forzadas u ocultar la comisión de esos actos, buscar a personas desaparecidas, documentar delitos y ofrecer soluciones útiles y eficaces en función de los costos. En el informe se recopilan todos los instrumentos, contactos y recursos gratuitos de acceso público que pueden proporcionar información útil sobre cómo las nuevas tecnologías pueden apoyar y facilitar la búsqueda de los desaparecidos; también se prevén nuevas vías para ayudar a las familias de los desaparecidos, mejorar las investigaciones y encontrar métodos para proteger a los testigos. Asimismo, el Grupo de Trabajo sigue decidido a asistir a los Estados por medio de la cooperación técnica. En el informe se comentan buenas prácticas y se formulan recomendaciones adaptadas a distintos interesados. Las nuevas tecnologías podrían, por ejemplo, dar respuesta a la pregunta planteada sobre la búsqueda de fosas comunes. Hay que señalar que las nuevas tecnologías complementan, pero no sustituyen, a las tecnologías tradicionales y dependientes de las personas.

48. En el informe temático sobre las elecciones y las desapariciones forzadas, que se publicará en septiembre de 2024, el Grupo de Trabajo examinará el alcance, la naturaleza y las particularidades de las desapariciones forzadas cometidas en contextos electorales, señalará los principales desafíos para la rendición de cuentas y formulará propuestas y recomendaciones para prevenir las desapariciones forzadas en el contexto de las elecciones.

49. El Grupo de Trabajo transmite los casos a partir de denuncias individuales, de buena fe y de conformidad con su mandato humanitario y sus métodos de trabajo. Desempeña su labor con la máxima objetividad, independencia e imparcialidad. En última instancia, la mayor preocupación del Grupo de Trabajo son las víctimas de desapariciones forzadas. Si los Estados tienen verdadero interés en poner fin a las desapariciones forzadas, cabe esperar que cooperen con las solicitudes de visitas a los países y que respondan a las comunicaciones del Grupo de Trabajo. Esa es la única manera de acabar con las desapariciones forzadas en todo el mundo.

50. **El Sr. Salvioli** (Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición), presentando su informe (A/78/181), dice que la disponibilidad de recursos financieros para financiar programas y prestaciones de reparación es esencial para hacer efectivo el derecho de las víctimas a la reparación. La reparación puede ser la forma de obtener satisfacción más urgente, transformadora y capaz de sostener los proyectos de vida a nivel individual y colectivo. La financiación de las reparaciones debe centrarse en las víctimas y promover la igualdad de género y las necesidades específicas de las mujeres y las niñas.

51. La voluntad política de los Estados de implementar las reparaciones se demuestra no solamente por su disposición a asignar fondos públicos, sino también por la seriedad que presenten a la hora de adoptar otros enfoques complementarios para financiar los programas de reparación. Entre las medidas complementarias para recaudar fondos están la recuperación de la riqueza ilícita de los antiguos dictadores, la imposición a los actores no estatales que estén implicados en violaciones de los derechos humanos de una responsabilidad en la financiación de las reparaciones, y la confiscación y reasignación de activos de un Estado sancionado implicado en violaciones de los derechos humanos, si bien la confiscación de dichos activos no debe conducir a nuevas violaciones de esos derechos.

52. Cuando los Estados no puedan sufragar por sí mismos los costos de los programas de reparación, deberán encontrarse fuentes de financiación complementarias. El orador insta a las organizaciones internacionales y a los posibles donantes a que cooperen con los Estados en transición y complementen sus esfuerzos para financiar la reparación de las víctimas. La financiación de las reparaciones se debe diferenciar de la financiación del desarrollo. Ningún proceso de justicia transicional es legítimo ni exitoso si las víctimas no reciben las reparaciones que les corresponden.

53. **El Sr. Miyamoto** (Japón) dice que los hechos y las cifras mencionados por el representante de la República Popular Democrática de Corea son erróneos y carecen de fundamento, al igual que las afirmaciones formuladas acerca de los secuestros. Los secuestros son una cuestión humanitaria en la que el tiempo es un factor esencial y que no puede ignorarse; no hay tiempo que perder. El orador insta a la República Popular Democrática de Corea a que aplique el Acuerdo de Estocolmo de mayo de 2014 y repatrie lo antes posible al Japón a todas las personas secuestradas. Además, la República Popular Democrática de Corea debe escuchar de buena fe las opiniones de la comunidad internacional

sobre la situación de los derechos humanos en ese país, incluidas las expresadas en la resolución 77/226 de la Asamblea General y por las víctimas y sus familiares.

54. **El Sr. Oddone** (Argentina) dice que en su país la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero reclama una ley de reparación histórica por sus derechos vulnerados y por la persecución estatal durante la dictadura y aun en años de democracia. El Relator Especial ha señalado que la financiación de las reparaciones debe servir para promover la igualdad de género y la participación efectiva de las mujeres y las niñas. El orador pregunta qué medidas se deberían tomar en los Estados para abordar las necesidades específicas de reparación de las víctimas más excluidas a fin de no replicar las formas interseccionales de discriminación en la implementación de los programas de reparación.

55. **El Sr. Bless** (Suiza) dice que muchos programas de reparación no están suficientemente financiados y no satisfacen las expectativas de las víctimas y las sociedades. La necesidad de que las reparaciones sean adecuadas, efectivas y rápidas se ha afirmado en los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, de 2006, y el Relator Especial ha destacado la necesidad de que las reparaciones sean estratégicas y transformadoras para encarar las causas y consecuencias de los conflictos. El orador se pregunta qué medidas podrían adoptarse para aplicar esos principios, de manera que los programas de reparación estén mejor diseñados, sean más eficaces y tengan más posibilidades de atraer financiación nacional e internacional.

56. **La Sra. Meizura** (Indonesia) dice que la expresión pública de arrepentimiento del Presidente de su país en enero de 2023 por las graves violaciones de los derechos humanos ocurridas en el pasado constituye un paso crucial hacia el reconocimiento de las injusticias históricas y el fomento de la reconciliación. A fin de restablecer los derechos de los afectados por esas violaciones, en 2023 se creó por decreto presidencial un comité directivo sobre arreglos no judiciales. Esos arreglos no impiden los procesos judiciales en curso ni los sustituyen. La política empezó a aplicarse en junio de 2023 con la participación activa de las víctimas, incluidas las que residen en el extranjero.

57. La oradora pregunta cómo puede asegurarse la comunidad internacional de que las sanciones económicas impuestas a un Estado en el que se hayan

cometido violaciones de los derechos humanos no obstaculicen involuntariamente la capacidad del Estado para cumplir sus obligaciones de proporcionar reparación a las víctimas, en particular cuando las sanciones universales puedan exacerbar las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales en ese Estado.

58. **La Sra. Mudrenko** (Ucrania) dice que la guerra de agresión rusa contra Ucrania ha causado una enorme devastación en su país, y que el costo total de la reconstrucción ascenderá a cientos de miles de millones de euros. Un sistema integral de rendición de cuentas por la agresión rusa contra Ucrania se sustentaría en tres pilares: un registro de daños y perjuicios, un mecanismo de indemnización y un fondo de indemnización. Rusia debe compensar plenamente el sufrimiento de los ciudadanos ucranianos, las pérdidas económicas de entidades jurídicas privadas y públicas y la destrucción de bienes privados y estatales. El establecimiento de un registro de daños y perjuicios es una medida crucial y práctica para la ejecución del mecanismo de indemnización, cuyo objetivo principal es garantizar que todas las víctimas reciben una indemnización justa del agresor sobre la base de principios jurídicos. Se deben proporcionar reparaciones adecuadas, rápidas y efectivas a los supervivientes, sufragadas con los activos congelados del agresor y de todos aquellos que hayan contribuido a dicha agresión. Los supervivientes necesitan recursos para recuperarse de inmediato.

59. **La Sra. Fernández Carter** (Chile) dice que el Gobierno de su país ha tomado diversas medidas para financiar la reparación de las víctimas de la dictadura cívico-militar. Se han dictado leyes de reparación que han establecido medidas de compensación para víctimas, en las que se incluyen tanto transferencias directas de recursos como prestaciones materiales proporcionadas por la Administración. Los gastos de tales medidas fueron estimados y programados cuando se aprobó la ley que los estableció, de modo que existe la obligación constitucional de financiarlos en las sucesivas leyes de presupuesto.

60. Una parte importante de las reparaciones han sido consecuencia de las sentencias de tribunales nacionales e internacionales, que han obligado al Estado a pagar indemnizaciones o realizar otro tipo de reparaciones. Esos gastos han sido absorbidos a través de los presupuestos regulares de los servicios pertinentes, y en las leyes de presupuesto se han incorporado disposiciones para implementarlos. Chile agradece que en el informe del Relator Especial se incorporara una dimensión de género y desearía saber qué buenas prácticas se han detectado sobre medidas de reparación

que cuenten con un adecuado enfoque de género y puedan ser repetidas en otros países.

61. **El Sr. Paredes Campaña** (Colombia) dice que el Gobierno de su país reafirma su compromiso por continuar el avance de lo que se ha logrado en materia de justicia transicional en el marco de la firma y la implementación de los acuerdos de paz en Colombia. A la par, el Estado colombiano cuenta con el sistema nacional de atención y reparación a víctimas. La financiación de dichos mecanismos cuenta con fuentes diversas en el marco institucional y jurídico colombiano, incluidos proyectos de inversión con destinación específica y disposiciones que habilitan la destinación de fondos públicos para dicho propósito. El plan nacional de desarrollo incorpora una disposición para que las víctimas reciban reparaciones de la Asignación para la Paz.

62. **El Sr. Kim Nam Hyok** (República Popular Democrática de Corea) dice que su delegación rechaza y condena enérgicamente las ridículas acusaciones formuladas por el Japón. La supuesta cuestión de los secuestros ya se ha resuelto de forma completa e irreversible. No es ninguna invención que el Japón secuestró a 8,4 millones de coreanos inocentes y sometió a 200.000 mujeres a la esclavitud sexual militar. La historia no puede cambiarse, y los crímenes de lesa humanidad no prescriben. El Japón tiene la obligación legal y moral de reconocer oficialmente sus crímenes de guerra del pasado, pedir sinceras disculpas por ellos e indemnizar a las víctimas.

63. **El Sr. Salvioli** (Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición) agradece la apertura con la que fue recibido por las autoridades colombianas durante su visita al país en septiembre de 2023. Espera que el Gobierno de Colombia cumpla adecuadamente los estándares establecidos en materia de respeto y garantía de los derechos humanos. Seguir las recomendaciones de la Comisión de la Verdad puede ser una clave para avanzar en la dirección correcta.

64. En cuanto a las reparaciones transformadoras con criterios relativos a la igualdad de género, todos los informes del orador han tenido un enfoque de género, no solo en relación con los derechos de las mujeres, sino también con los de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales. En el informe de 2019 a la Asamblea General (A/74/147) se incluyeron ejemplos claros de reparaciones que tienen que ser transformadoras. Si las reparaciones no logran romper la brecha de la desigualdad, se volverán a producir los mismos problemas. Entonces, la reparación no solamente debe reparar el daño, sino también colocar

a las víctimas y a sus familias en una situación diferente a la que tenían al momento de las causas que generaron las violaciones.

65. En cuanto a la cuestión de cómo imponer sanciones económicas a un Estado sin exacerbar las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales en ese Estado, el orador remite a los Estados Miembros a las directrices que marcan los párrafos 74 a 77, 97 y 98 de su informe. Ningún organismo internacional debe adoptar medidas que generen violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales.

66. En cuanto a cómo puede la comunidad internacional apoyar la implementación efectiva de las reparaciones a las víctimas, el orador hace un llamamiento a todos los organismos de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros que cooperan de buena fe con los Estados que participan en procesos de justicia transicional para que pongan a las víctimas en el primer lugar. Es inmoral e inaceptable que las víctimas no reciban nada mientras quienes participan directamente en los programas de justicia transicional viven de ellos.

67. *El Sr. Marschik (Austria) vuelve a ocupar la Presidencia.*

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.